“CONVENIO DE ASOCIACIÓN 032 – 2023 CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PREPARACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN DIFERENTES EVENTOS NACIONALES EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS Y APOYAR LA PREPARACION NACIONAL DE LA SELECCIÓN BOYACA QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”, Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No.016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031del 11 de agosto de 2004, representado legalmente por su Gerente LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.234.754 expedida en Samacá, Boyacá, nombrado mediante Decreto Nro. 577 del 20 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión de fecha veinticuatro (24)de diciembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se llamará INDEPORTES BOYACÁ, por una parte y a la vez el COOPERANTE, y de otra la **LIGA DE BALONCESTO DE BOYACA,** identificada con el NIT Nro. 800.203.582-9, representada legalmente por el señor JUVER ORLANDO GARCIA VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 7.160.723 expedida en Tunja, quien obra debidamente facultada, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, todo lo cual se demuestra con la Resolución Nro. 000070 del 17 de junio de 2022, expedida por la Gobernación de Boyacá, la cual hace parte de los documentos que integran el presente convenio, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro confin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y colaboración para el desarrollo de programas y actividades de interés público, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: El ejercicio del deporte,sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor saluden el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **SEGUNDA:** Que el Artículo 46 de la Ley181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, defineel Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **TERCERA:** Que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 016 del16 de agosto de 1996. **CUARTA:** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995. **QUINTA:** Que INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras,con las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y coordinar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación, b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidadesprivadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación, c) Celebrar con personas naturales o

jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto. **SEXTA:** Que INDEPORTES BOYACÁ radicó ante la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto denominado "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de conformidad a la certificación expedida por el Banco de Proyectos de la Gobernación de Boyacá, así: Certificación No. 2022 00415 0182-A1 del 15 de marzo de 2023. **SEPTIMA:** Lo anterior, tiene como propósito mantener el apoyo técnico, administrativo y financiero a las ligas deportivas del departamento que se encuentran legalmente constituidas. **OCTAVA:** Que, a partir de ello, y de acuerdocon el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, los Organismos del Sistema Nacional del Deporte están conformados en su orden jerárquico por el Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas, Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas, etc., siendo un conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Tal como lo define elartículo 46 de la norma citada anteriormente, concordante con las demás disposiciones contenidas en elTitulo VI, Capítulo I, ibídem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. **NOVENA:** Que lasentidades públicas se encuentran facultadas para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el desarrollo en conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se les asigna. Asímismo, el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establecequе las entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo en conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigne. **DÉCIMA:** Que, en tal sentido, la asociación que se pretende establecer en el presente Convenio de Asociación materializa los propósitos institucionales de las dos entidades. Por lo que INDEPORTES BOYACÁ garantizará la destinación de los recursos asignados al proyecto "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓNY PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los parámetros fijados en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte dela Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso, es que por carecer de ánimode lucro, todos los dineros girados serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtenerganancia económica, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO.** CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN DIFERENTES EVENTOS NACIONALES EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En desarrollo del presente convenio INDEPORTES BOYACÁ se obliga a: 1. Realizar seguimiento eficientey oportuno a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través del supervisor designado para elefecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. 2. Realizar los desembolsos de los recursos del

proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de acuerdo con los parámetros fijados en elproyecto 3. Brindar a la ESAL la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 4. Publicar los documentos de la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el Decreto 092 de 2017, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 5. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1. Ejecutar los recursos que entrega INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con el objeto del CONVENIO DEASOCIACIÓN. 2. Los recursos asignados por INDEPORTES BOYACÁ objeto del presente CONVENIODE ASOCIACIÓN, deberán ser ejecutados por la ESAL en la alimentación, hospedaje, transporte terrestre y aéreo de personal y carga, refrigerios, hidratación, ayudas ergogénicas, medicamentos, procedimientos médicos y de laboratorio previamente autorizados por INDEPORTES BOYACA, energizantes, pólizas de viaje, inscripciones, uniformes de preparación y competencia, indumentaria necesaria para la práctica de la respectiva disciplina deportiva, alquiler de escenarios deportivos y apoyos logísticos previamente aprobados por INDERPORTES BOYACÁ en la etapa de preparación y en competencias de orden departamental y nacional. 3. Para la aprobación de destinación de recursos, la ESAL deberá liquidar y legalizar los desembolsos que previamente le fueren realizados. De no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos. 4. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al evento deportivo, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del Instituto de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos. 5.Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 6.Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final. 7. Reintegrar al Instituto los recursos del CONVENIO en caso de que nosean utilizados por la ESAL, sin perjuicio de las decisiones administrativas que se puedan adoptar entre el INDEPORTES BOYACA y la ESAL para la reinversión del recurso. 8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las normas en desarrollo de la pandemia (si aplica) 9. Entregar a INDEPORTES BOYACÁ, quien publicará en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 10.Estar registradas en la plataforma SECOP II, medio por el cual se acreditan los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. 11.Realizar la liquidación del convenio, dentro del término establecido para el efecto. **PARAGRAFO:** La liga se compromete a mantener vigente el reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte, durante la ejecución del presente convenio. **CLAUSULACUARTA. DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución será hasta el 24 de diciembre de 2023 y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DELCONVENIO** El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÁ– para la ejecución del convenio es de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86.350.000), de los cuales, el Instituto aporta la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.500.000) representados en dinero, de acuerdo con la IMPUTACION PRESUPUESTAL, y el Asociado aporta el Diez por ciento (10%), equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.850.000), en especie. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- transferirá al Asociado de acuerdo con el objeto de este, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: a) Una primera transferencia por valor del primerevento que requiera, previa aprobación del supervisor, esta deberá presentar para su aprobación la correspondiente solicitud mínimo con cinco (5) días de anticipación a la ejecución cuando se trate de participación y/o organización de eventos deportivos, compra de implementación deportiva y algunos servicios como hospedaje permanente para deportistas, adicionalmente deberá adjuntar la resolución de convocatoria del evento, pronóstico de la competencia, delegación que participara y justificación técnica y demás documentos requeridos. (si aplican); b) Las demás transferencias se realizarán de acuerdo a las necesidades de la liga, previa

aprobación del supervisor, cumpliendo las condiciones indicadas en el numeral a). **CLAUSULA SÉPTIMA: APORTES DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDADSIN ANIMO DE LUCRO**: En virtud de la ejecución del contrato LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las actividades descritas: **1)** Aporte en especie: **APORTES DE LA PERSONA PRIVADASIN ÁNIMO DE LUCRO:**

1. Aporte en especie:

DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	V/UNIT	V/TOTAL
1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio. 2. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 3. Estrategias de comunicación para la buena convocatoria del Instituto. 4. Planear la operación logística del evento. 5. Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante el evento. 6. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. 7. Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y el lugar programado.	1	Bienes y Servicios	$7.850.000	$7.850.000
TOTAL				**$7.850.000**

Aportes totales:

APORTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE EN BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÁ-	**$78.500.000**
APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL	**$7.850.000**

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. – Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo a:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
2.3.2.02.02.009.01.05 007	2023000381	16/06/2023	Alto Rendimiento, Deporte Asociado y Apoyo a Ligas deportivas FUENTE: APOYO ECONOMICO J.N ORD 056	$55.000.000	$78.500.000
2.3.2.02.02.009.01.05 004			Alto Rendimiento, Deporte Asociado y Apoyo a Ligas deportivas FUENTE: LIGAS DEPORTIVAS 85% - ORD. 056/2018	$23.500.000	

CLAUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	10 %	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y 6 MESES MÁS
PÒLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO	10 %	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y 6 MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO DEASOCIACIÓN

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LAESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLAUSULA DECIMA**: **INDEMNIDAD**: No obstante, lo anterior la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a mantener al INDEPORTES BOYACÁ indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN será ejercida por el Profesional Universitario CARLOS EFRAIN CHALAPUD NARVAEZ, quien haga sus veces o a quien se designe. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con INDEPORTES BOYACÁ, en consecuencia, tampoco genera a cargo de INDEPORTES BOYACÁ el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues quienes prestarán los servicios serán personal voluntario de en el cumplimiento delas obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Cooperante, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. PARÁGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULADÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad COOPERANTE, ésta pagará a INDEPORTES BOYACÁ, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra LA COOPERADA. PARÁGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** INDEPORTES BOYACÁ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad cooperante que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a INDEPORTES BOYACÁ. La resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectiva las multas y la cláusula penal prestará merito ejecutivo contra la cooperante y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta

cláusula se dará aplicación de lo dispuesto en el artículo 86de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Además de los casos señalados, procederáa liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte de INDEPORTES BOYACÁ dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 De 2009, Decreto1716 de 2009 y Ley 1437 De 2011. **CLAUSULA VIGECIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Para su ejecución requiere: Registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de Tunja. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRONICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación deeste a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Francy Tatiana Castellanos Sierra / Abogada contratista Oficina Jurídica